NOTA UOC Nº432/2022.-

Asunción, 25 de noviembre de 2022.-

Señor:
Abg. Pablo Seitz Ortiz, ***Director Nacional***
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Estados Unidos Nº 961 c/ Tte. Fariña – Tel: 415 4000
Presente:

Me dirijo a usted, en respuesta a la Nota DNC Nº 13832/2022, en la cual se realizan observaciones y/o recomendaciones al proceso de **LPN N° 07/2022 CONTRATACION DE SERVICIOS DE DIGITALIZACION, VALIDACION Y GUARDA DOCUMENTAL 2DA. ETAPA – ID. Nº: 418.882. -**

Sobre el punto requerido N° 1; se adjunta a la presente la declaración jurada conforme a lo indicado en la Resolución DNCP N° 483/21.

Se adjunta copia de la declaración requerida.

Sin otro particular me despido atentamente. –

Abg. Julián Patiño
Director UOC-MTESS

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA RES. DNCP 483/21

El que suscribe, ***ABG. CHRISTIÁN BARBA MAZÓ***, *Director Interino de la Dirección Administrativa* del *Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), en carácter de* ***ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO*** *cumplir con los procedimientos y normativas previstas en el artículo 4° EXCEPCIÓN, inc b) de la Resolución DNCP N° 483/2021 DE FECHA 02/05/2021.*[1]

En dicho marco legal, se indica que el criterio adoptado para proceder a la apertura se debió a la necesidad de no prorrogar los procesos para la segunda etapa en el marco de ***"LPN N° 07/2022 CONTRATACION DE SERVICIOS DE DIGITALIZACION, VALIDACION Y GUARDA DOCUMENTAL – 2DA. ETAPA"***, a fin de evitar un corte en los procesos de digitalización actualmente en curso con miras a agilizar los procesos administrativos y reorganizar el archivo institucional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Complementa lo manifestado, que una eventual prórroga generaría la extensión de plazos para culminar con el proceso de contratación; así como la acumulación de los procesos de comunicación a la DNCP ante los vencimientos establecidos, que podrían obstaculizar su cumplimiento en tiempo y forma.

Abg. Christian Barba
Director Interino
Dirección Administrativa - MTESS

[1] **Artículo 4º EXCEPCIÓN**
Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:
*... **b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.***

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 13832 /2022

Asunción, 14 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418882
Expediente	322904
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N°07/2022 CONTRATACION DE SERVICIOS DE DIGITALIZACION, VALIDACION Y GUARDA DOCUMENTAL 2DA. ETAPA
Entidad	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Solicitamos a la convocante remitir la declaración jurada conforme a lo indicado en la **resolución DNCP N° 483/21 articulo 4**.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: hgaleano